



San Andrés, Islas, Dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Solicitud de matrimonio civil
Radicado	880014003020022021-00281-00
Solicitantes	LISETH PAOLA SARMIENTO SOLANO y CLEIFF CARDONA PEREZ
Auto Interlocutorio No.	003-22

Una vez analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, LISETH PAOLA SARMIENTO SOLANO y CLEIFF CARDONA PEREZ, se observa las siguientes falencias:

- 1.- La solicitud de matrimonio no contiene el lugar de nacimiento de los contrayentes, edad, ocupación y nombre de los padres, incumplimiento el requisito señala en el Art. 2 del Decreto 2668 de 1988.
- 2.- En la solicitud no se indica el canal digital donde recibirán notificaciones los solicitantes y sus testigos elegidos para los fines del presente trámite, incumpliendo con los requisitos contemplados en Art. 3 y 6 del Decreto 806 del 2020
- 3.- A la solicitud de matrimonio solo se aportó como anexo los Certificados de soltería de los contrayentes
- 4.- El registro civil de nacimiento de la contrayente señora LISETH PAOLA SARMIENTO SOLANO, no contiene la nota marginal VALIDO PARA MATRIMONIO.

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presente solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, LISETH PAOLA SARMIENTO SOLANO y CLEIFF CARDONA PEREZ, con forme a lo expuesto. -
- 2.- Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo conforme al Art. 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 20
días del mes Enero (2022), notificando el
estado anterior por notación en Estado No. 03

La Secretaria